

martes, 22 de Agosto de 2017

Modificaciones y mejoras del ROC en la tramitación de Planes Técnicos de Caza

Continuando con el estudio del contenido más importante del nuevo Reglamento de Ordenación de la Caza, que entró en vigor a comienzos de este mes, la Federación Andaluza de Caza analiza hoy las mejoras y modificaciones más significativas que se han producido en el régimen de tramitación de los Planes Técnicos de Caza y Memorias Anuales de Caza, que tanto afecta a las sociedades de cazadores andaluzas.

La primera novedad en referencia a los **planes técnicos** es que su **vigencia será de 5 años**, lo que evita trámites y simplifica los procesos para los gestores cinegéticos.

Sin embargo, la modificación más importante será que **la presentación y modificación de los planes técnicos de caza deberá realizarse exclusivamente por vía telemática**. Esta novedad también facilitará el trabajo a técnicos y gestores cinegéticos.

No obstante, **para que pueda ponerse en marcha, la Consejería de Medio Ambiente deberá primero emitir una Orden** que regule los procedimientos administrativos e informáticos a seguir **y después, precisamente, definir los procedimientos y sistemas informáticos a emplear**. Una vez llevado a cabo este proceso, tanto técnicos como sociedades de caza deberán adaptarse a este nuevo sistema que, a corto plazo, evitará trámites y gestiones y acortará los plazos.

Por tanto, **la presentación telemáticas de planes y sus modificaciones no se producirá en tanto que esa Orden y la adaptación de los procedimientos no se haya producido, lo que en la práctica significa que, hasta que se desarrollen los procedimientos, continuará haciéndose como hasta ahora.**

El plazo de tres meses para resolver, por parte de la Administración, **un Plan Técnico de Caza** ó la posibilidad de **modificar la base territorial de un coto modificando únicamente su cartografía cuando ésta sea igual o inferior al 25 por ciento de la superficie total del coto**, son algunas de las novedades que también se recogen.

Respecto a las **Memorias Anuales de Actividades Cinegéticas**, deberán presentarse antes del 15 de junio de cada año y, como novedad importante, **se dará cuenta de las medidas adoptadas por el coto para el control de daños**, lo que luego permitirá demostrar el trabajo de gestión de los cazadores.

NOVEDADES EN EL REGLAMENTO DE ORDENACION DE LA CAZA



CAPÍTULO SEIS

RÉGIMEN DE TRAMITACIÓN DE PLANES TÉCNICOS DE CAZA Y MEMORIAS ANUALES

La vigencia de los Planes Técnicos de Caza será de 5 años.

El nuevo modelo normalizado tanto para los planes técnicos de caza como para las memorias anuales de actividades cinegéticas será aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente.

La presentación de los planes técnicos de caza, sus modificaciones y su información cartográfica complementaria, se realizarán exclusivamente por tramitación electrónica. Este nuevo sistema de presentación será regulado por una Orden de la Consejería de Medio Ambiente.

El plazo máximo para resolver un PTC por parte de la administración será de tres meses (con silencio administrativo desestimatorio), pero en el caso de que las personas o entidades interesadas hubiesen presentado la solicitud de aprobación del nuevo plan técnico de caza con una antelación mínima de tres meses a su finalización y aquella no hubiese sido resuelta, se considerará prorrogada excepcionalmente la vigencia de la última temporada del plan técnico de caza, hasta la resolución del procedimiento de aprobación del nuevo plan.

Cuando se produzcan modificaciones en la base territorial de un coto que afecten a una extensión igual o inferior al veinticinco por ciento de la superficie del mismo bastará exclusivamente con adaptar la cartografía, y no será necesaria la modificación del PTC.

Los planes técnicos de caza vigentes a la entrada en vigor del nuevo Reglamento quedarán prorrogados automáticamente por una temporada, en las mismas condiciones que las establecidas para la última temporada en sus correspondientes planes técnicos de caza.

La presentación de la memoria anual de actividades cinegéticas se realizará antes del 15 de junio de cada año, e incluirá los resultados de las medidas ejecutadas para el control de daños. Se presentará exclusivamente por vía telemática a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

EN TANTO NO ESTÉN ADAPTADOS LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS (REGISTROS, MODELOS DE SOLICITUD, APLICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES TÉCNICOS DE CAZA Y DEMÁS APLICACIONES) A LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO, SE MANTENDRÁN VIGENTES LOS ACTUALES PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Ante cualquier duda o consulta, recuerda que como cazador federado dispones de un Servicio Técnico Gratuito. Sólo tienes que contactar con la Delegación Provincial de la FAC correspondiente a tu provincia.